



Adenda al contrato número CTO 9/25, en lo subsecuente el “**CONTRATO**”, que celebran por una parte la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la “**SECRETARÍA**”, la cual es representada en este acto por su **Director General de Abastecimientos**, Lic. José Eduardo Torres Quintanar, acompañada de la dependencia requirente, la **Secretaría de la Hacienda Pública** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la “**DEPENDENCIA**”, representada en este acto por el **Mtro. Francisco Javier Romero Mena**, en su carácter de **Director General de Administración y Sistemas**; y **GRUPO INDUSTRIAL DLV, S.A. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el “**PROVEEDOR**”, representada en este acto por la C. Berenice Pérez Figueroa; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las “**PARTES**”, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

- I. El día 06 del mes de enero del año 2025, las “**PARTES**” celebraron el “**CONTRATO**”, cuyo objeto es solventado con **RECURSOS ESTATALES, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2025**, se originó con motivo de la Licitación Pública Nacional número LPN201/2024 con concurrencia del Comité denominada “**ADQUISICIÓN DE PLACAS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR**”, pactando un precio de hasta \$699,916,287.⁶⁰ M.N. (seiscientos noventa y nueve millones novecientos dieciséis mil doscientos ochenta y siete pesos ^{60/100} Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido.
- II. Que la presente adenda ha sido solicitada por el **Mtro. Francisco Javier Romero Mena**, en su carácter dep **Director General de Administración y Sistemas** y el **Lic. Francisco Javier Lares Ceballos**, en su carácter de **Director de Recursos Materiales**, ambos de la “**DEPENDENCIA**”, mediante oficio número **DGAS/2500/2025**, de fecha 09 del mes de diciembre del año 2025, con el objeto de incrementar los bienes adquiridos, por 9,900 placas vehiculares más; con la serie 92N-651 a la 03P-560, para vehículo ecológico, cuyo contenido se tiene por reproducido como si a la letra se insertase en este instrumento.
- III. Que se reconocen de manera recíproca, tanto el carácter con el que comparecieron a la celebración del “**CONTRATO**”, como el carácter con el que comparecen a celebrar el presente instrumento; y ratifican el contenido de todas aquellas declaraciones y cláusulas del “**CONTRATO**” que no sean modificadas mediante la presente adenda, en el entendido de que quedarán intactas en su contenido y efectos legales.

Habiendo declarado lo anterior, las “**PARTES**” someten su voluntad al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Con motivo del presente instrumento, se amplía el monto total del “**CONTRATO**”, por la cantidad de hasta \$2,997,324.⁰⁰ M.N. (dos millones novecientos noventa y siete mil trescientos veinticuatro pesos ^{00/100} Moneda Nacional) I.V.A. Incluido, lo cual representa un aumento del .42824035575%, por lo que, se modifica la cláusula **CUARTA** del “**CONTRATO**” para quedar como sigue:

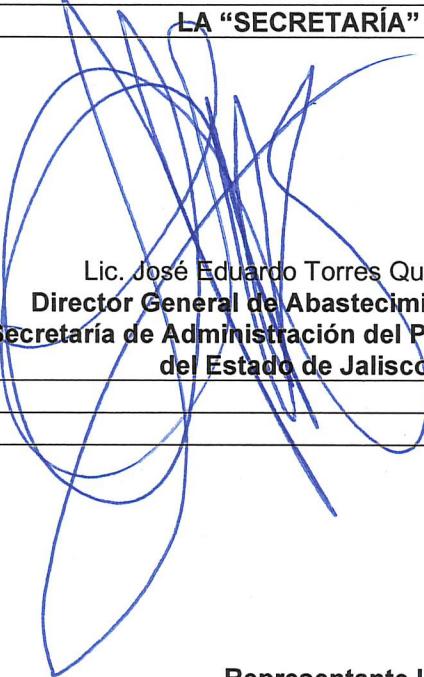
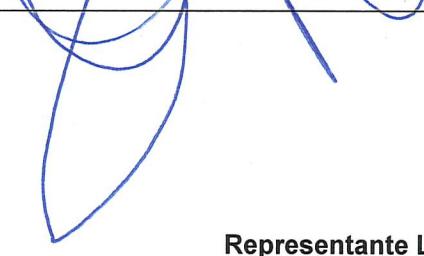
“CUARTA.- DEL PRECIO. El “PROVEEDOR” fija un precio de hasta \$702,913,611.⁶⁰ M.N. (setecientos dos millones novecientos trece mil seiscientos once pesos ^{60/100} Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido, por los bienes objeto de este contrato.”

SEGUNDA.- En caso de que, con motivo de la celebración del presente instrumento, se configure la hipótesis descrita en el numeral 1 y 2 del artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el “**PROVEEDOR**” se obliga a aumentar la garantía señalada en la cláusula **SÉPTIMA** del “**CONTRATO**”, en los términos precisados en el precepto legal invocado en esta cláusula.

TERCERA.- Quedan subsistentes las demás cláusulas y párrafos del “**CONTRATO**”, que no fueron modificados a través de la presente adenda.

Leída que fue la presente adenda por las “**PARTES**”, y enteradas de su alcance y contenido legal, la firman éstas de común acuerdo en 05 tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, **el día 10 del mes de diciembre del año 2025**.



LA "SECRETARÍA"	LA "DEPENDENCIA"
 Lic. José Eduardo Torres Quintanar, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Mtro. Francisco Javier Romero Mena, Director General de Administración y Sistemas de la Secretaría de la Hacienda Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
EL "PROVEEDOR"	
 C. Berenice Pérez Figueroa, Representante Legal de GRUPO INDUSTRIAL DLV, S.A. DE C.V.	
TESTIGO	TESTIGO
 Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Mtra. Irma Guadalupe Marquez Sevilla, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

EIGE/GML

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA ADENDA NÚMERO 62/25 AL CONTRATO CTO 9/25, CELEBRADA EL 10 DE DICIEMBRE DEL 2025, ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y GRUPO INDUSTRIAL DLV, S.A. DE C.V.